



VISTO, el Informe N° 000416-2021-DLL/MC de fecha 29 de septiembre de 2021, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021", se aprobaron mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, de fecha 30 de marzo de 2021;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 81 del citado Reglamento, la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de *"elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000079-2021-DGIA/MC, de fecha 30 de abril de 2021, rectificada por la Resolución Directoral N° 000080-2021-DGIA/MC de fecha 03 de mayo de 2021, se aprueban las Bases para la segunda convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2021; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000052-2021-DLL/MC de fecha 16 de agosto del 2021, se consigna la relación de postulaciones aptas para el "Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2021, para la evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000366-2021-DGIA/MC de fecha 20 de agosto del 2021, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del "Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2021;

Que, el punto 9.5 del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que el Jurado determina las postulaciones a ser declaradas beneficiarias, señalando el monto del estímulo a entregar a cada uno y la sustentación correspondiente, emitiendo un Acta de Evaluación Final;

Que, el punto 9.6 del numeral IX de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación Final del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, declara a los beneficiarios del presente concurso mediante una Resolución Directoral;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2021, establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 125,000.00 (ciento veinticinco mil y 00/100 soles) a los postulantes que sean declarados beneficiarios; asimismo, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario no podrá exceder los S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles) cada uno;

Que, mediante el informe N° 000416-2021-DLL/MC, se alcanza el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del "Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2021;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000079-2021-DGIA/MC y rectificadas por la Resolución Directoral N° 000080-2021-DGIA/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiarios del "Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2021, en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del Jurado, a los siguientes proyectos:

| N° | BENEFICIARIO | TÍTULO DEL PROYECTO | REGIÓN | MONTO DEL ESTÍMULO |
|----|---|---|------------|--------------------|
| 1 | LUPUNA - ARTES AMAZÓNICAS | «BOSQUE DE LIBROS» EN LA SALA DE LECTURA INFANTIL Y JUVENIL «COGOLLITOS» | SAN MARTÍN | S/25 000,00 |
| 2 | CENTRO CULTURAL DE CAPACITACIONES Y SERVICIOS MULTIPLES YACHAY HUASSI E.I.R.L | "BIBLIOTECA RODANTE DE CAMUCHA, CUIDÁNDOTE DEL COVID 19, TE LLEVAMOS MÁGICAS OBRAS Y LEEMOS PARA SER LIBRES" AMARILIS, HUÁNUCO, 2021. | HUÁNUCO | S/23 300,00 |
| 3 | ASOCIACIÓN PERUANA ATD CUARTO MUNDO | BIBLIOTECA DE CAMPO EN CUYO GRANDE | CUSCO | S/25 000,00 |
| 4 | ASOCIACION SAN JUAN PABLO II DE AYAVIRI | BIBLIOTECA LA PALOMITA | PUNO | S/25 000,00 |
| 5 | ASOCIACION DE GESTION SOCIO CULTURAL PRO SULLANA | "UN ESPACIO PARA DESPEGAR A LA LIBERTAD" | PIURA | S/25 000,00 |

Artículo Segundo.- Declárese disponible el saldo a favor por la suma de S/ 1,700.00 (mil setecientos y 00/100 soles) del "Concurso nacional de proyectos para el desarrollo de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" – 2021, que sería destinado a otorgar un Estímulo Económico a potenciales beneficiarios de acuerdo al orden de priorización de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021 pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año.

Artículo Tercero.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES